



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 482

Artículo 1° : Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 436, que a partir de
----- sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 2° : Llámase por el término de 45 días a partir del 1°
----- de enero de 1985 para cubrir la cantidad de 12 pla-
zas en nuestra Ciudad para la prestación del servicio de Transpor-
tes de Pasajeros por medio de vehículos taxímetros.-

Artículo 2° : De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 28 de
DICIEMBRE DE 1984.-